



Ayuntamiento de Telde

Expediente nº: 11857/2021

Asunto: Ejecución Sentencia firme P. Abreviado nº. 73/2021 Juzgado Contencioso Advo. nº. 5.

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS

ANTECEDENTES

Visto informe emitido con fecha 16 de febrero de 2022 por la Jefa de Servicio Accidental de Personal cuyo tenor literal es:

“INFORME PROPUESTA

Que emite la funcionaria que suscribe, Jefa de Servicio Accidental de Personal mediante Decreto nº. 2021/10431 de fecha 23 de diciembre de 2021 y de conformidad con lo dispuesto en el Art.7.6.7 a) del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Telde.

Visto que habiendo recaído firme Sentencia número 000252/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº. 5 de Las Palmas en el Procedimiento Abreviado número 73/2021, en materia de personal, de fecha 14/10/2021, siendo demandante el sindicato CSIF, cuyo fallo “estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el letrado D. José Luis García González, en nombre y representación del sindicato Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), y, en consecuencia, debo: declarar no conforme a Derecho la convocatoria de proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de concurso-oposición, en la categoría de facultativo/a especialista en medicina del trabajo del ayuntamiento de Telde; que se anula.

Todo ello con expresa imposición de costas a la administración demandada en los términos previstos en el Fundamento de Derecho Cuarto de la presente resolución”.

Vista Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia de fecha 15/11/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº. 5 cuyo tenor literal es (...) “adjunta remito a V.I. copia de la/del **SENTENCIA de 14/10/21** dictada/o en el citado procedimiento a fin de que, **recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto**, y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo e indique en el **PLAZO DE DIEZ DÍAS**, el órgano responsable de su cumplimiento, devolviéndole asimismo el expediente administrativo del que trae causa.”

Visto que el viernes 1 de enero de 2021 fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas las “bases por las que se convoca el proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de concurso-oposición, en la categoría de facultativo/a especialista en medicina del trabajo del Ayuntamiento de Telde”, perteneciente a la subescala técnica de la escala de Administración Especial, clase técnicos superiores de la plantilla de funcionarios del M.I. Ayuntamiento de Telde, grupo A, subgrupo A1, puesto de la Relación de Puestos de Trabajo código PRL-F-MEEM, al existir vacante por jubilación del anterior titular, siendo publicadas posteriormente el 1 de febrero de 2021 en el Boletín Oficial del Estado.

Visto que fueron admitidos como aspirantes al mencionado proceso selectivo Dña. María Elena Barrera Martín, con D.N.I. nº. 24.195.133-F, y D. José Santana Herrera, con D.N.I. nº. 43.656.012-B.





Ayuntamiento de Telde

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

- I.- Decreto de la Alcaldía nº. 5.030 de 17 de junio de 2021 por el que se nombran Concejales de Gobierno y Concejales Delegados.*
- II.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de delegación de competencias en los Concejales de fecha 18 de junio de 2021 en el que se delega la autorización y disposición de gastos en las materias de su competencia.*
- III.- Decreto de Alcaldía nº. 5.031 de 18 de junio de 2021 de Delegación de competencias de Alcaldía en los Concejales de Gobierno y Concejales Delegados.*
- IV.- Decreto nº. 2021/4480 de fecha 1 de junio de 2021 por el que se me nombra Jefe de Servicio Accidental de Personal.*
- V.- Art. 6.7 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Telde.*
- VI.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- VII.- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*
- VIII.- Art. 103 y 104 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Legislación Contenciosa Administrativa.*

A la vista de todo ello, vengo en **PROPONER:**

Primero.- Llevar a puro y debido efecto practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la meritada Sentencia nº. 000252/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº. 5 de Las Palmas en el Procedimiento Abreviado número 73/2021, en materia de personal, de fecha 14/10/2021, siendo demandante el sindicato CSIF, y cuyo tenor literal es: "estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el letrado D. José Luis García González, en nombre y representación del sindicato Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), y, en consecuencia, debo: declarar no conforme a Derecho la convocatoria de proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de concurso-oposición, en la categoría de facultativo/a especialista en medicina del trabajo del ayuntamiento de Telde; que se anula. Todo ello con expresa imposición de costas a la administración demandada en los términos previstos en el Fundamento de Derecho Cuarto de la presente resolución"

Segundo.- Dar cuenta de la resolución que se adopte a la Asesoría Jurídica Municipal a los efectos oportunos, dando traslado de la ejecución de la meritada sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº. 5 de Las Palmas. Asimismo, se dará conocimiento a los interesados, debiendo publicarse la misma en la sede electrónica del M.I. Ayuntamiento de Telde para general conocimiento.

Es lo que informo a los efectos oportunos, sometiendo el mismo a cualquier otro fundado con mejor criterio."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I.-** Decreto de la Alcaldía número 5030 de 17 de junio de 2021 por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del área de gobierno y se determina el número de áreas de gobierno, su denominación y orden de prelación.





Ayuntamiento de Telde

II.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de delegación de competencias en los Concejales de fecha 18 de junio de 2021 en el que se delega la autorización y disposición de gastos en las materias de su competencia.

III.- Decreto número 5031 de 18 de junio de 2021 de delegación de competencias de la Alcaldía en los Concejales de Gobierno y Concejales Delegados.

IV.- Decreto número 4480 de fecha 01 de Junio de 2021 por el que se atribuye temporalmente las funciones de la Jefatura de Servicio de Personal con carácter excepcional y en tanto se adoptan las medidas necesarias para cubrir el puesto referido, por los sistemas de provisión legalmente establecidos.

V.- Art. 103 y 104 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Legislación Contenciosa Administrativa.

Por todo ello, vengo en **RESOLVER:**

PRIMERO.- Llevar a puro y debido efecto las declaraciones contenidas en el fallo de la Sentencia nº. 000252/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº. 5 de Las Palmas en el Procedimiento Abreviado nº. 73/2021, en materia de personal, de fecha 14/10/2021, quedando anulada la convocatoria de proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de concurso-oposición, en la categoría de facultativo/a especialista en medicina del trabajo del Ayuntamiento de Telde al ser declarada no conforme a Derecho.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Asesoría Jurídica Municipal, dando traslado de la ejecución de la meritada sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº. 5 de Las Palmas y, asimismo, dar conocimiento a los interesados, debiendo publicarse la misma en la sede electrónica del M.I. Ayuntamiento de Telde

TERCERO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Alcaldía de este M.I. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optar por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

